



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO RURAL Y AGUA

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Subdirección General de Gestión  
Integrada del Dominio Público  
Hidráulico

O F I C I O

S/REF.

DESTINATARIO

N/REF.: E.C. 100/1 rf/AT  
Rev. 1

FECHA: 12 de abril de 2011

ASUNTO: **NOTIFICACION RESOLUCION  
DECLARACION DE ENTIDAD  
COLABORADORA**

VALERO ANALITICA, S.L.  
Pol. Industrial Europa 2, Nave I  
Autovía de Logroño, km 246  
50011 ZARAGOZA

**MODIFICACION DEL ALCANCE DE LA DECLARACION DE LA ENTIDAD "VALERO ANALITICA, S.L." COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO.**

Con fecha 30 de marzo de 2011 el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, ha dictado la siguiente resolución:

Por resolución de fecha 17 de diciembre de 2008 le fue concedido el título de entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico, al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, a la entidad VALERO ANALITICA, S.L., como:

- LABORATORIO DE ENSAYO

Dicha entidad ha solicitado la revisión y modificación del alcance de las labores de apoyo recogidas en el título concedido, todo ello como consecuencia de la modificación del alcance de la acreditación que tiene otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación. En relación a lo solicitado la SUBDIRECCION GENERAL ADJUNTA DE GESTION INTEGRADA DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO, informa lo siguiente:

1.- A la vista del informe técnico emitido por personal facultativo de la administración hidráulica, se considera que:



ALCANCE DE LAS LABORES DE APOYO PARA LAS QUE ESTA HABILITADA LA ENTIDAD.

LABORATORIO DE ENSAYO:

- a) La entidad colaboradora VALERO ANALITICA, S.L., está habilitada para la realización de los ensayos siguientes:

### Laboratorio de Zaragoza

#### MATRIZ: Aguas continentales

##### 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FISICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	147 $\mu$ S/cm	PNT-MA-12
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C "IN SITU"	Electrometría	75 $\mu$ S/cm	PNT-MA-12
PH	Electrometría	2 ud pH	PNT-MA-11
PH "IN SITU"	Electrometría	2 ud pH	PNT-MA-11
TEMPERATURA AGUA "IN SITU"	Termometría	5 °C	PNT-MA-77
TURBIDEZ	Turbidimetría	0,3 UNT	PNT-MA-13

##### 2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CALCIO	Cromatografía iónica	1 mg/L	PNT-MA-68
MAGNESIO	Cromatografía iónica	0,5 mg/L	PNT-MA-68
POTASIO	Cromatografía iónica	0,5 mg/L	PNT-MA-68
SODIO	Cromatografía iónica	2,5 mg/L	PNT-MA-68



### 3.- CONSTITUYENTES INORGANICOS NO METALICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
AMONIO TOTAL	Cromatografía iónica	0,05 mg NH <sub>4</sub> /L	PNT-MA-68
COLORO LIBRE	Espectrofotometría de absorción molecular	0,15 mg HClO/L	PNT-MA-12
CLORUROS	Cromatografía iónica	2,5 mg/L	PNT-MA-68
FLUORUROS	Cromatografía iónica	0,015 mg/L	PNT-MA-68
NITRATOS	Cromatografía iónica	0,5 mg/L	PNT-MA-68
NITRITOS	Cromatografía iónica	0,05 mg/L	PNT-MA-68
SULFATOS	Cromatografía iónica	2,5 mg/L	PNT-MA-68

### 4.- ENSAYOS DE MICROBIOLOGIA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
BACTERIAS AEROBIAS A 22°C	Recuento en placa	1 UFC/1 mL	PNT-MA-14
CLOSTRIDIUM PERFRINGENS	Filtración y cultivo	1 UFC/100 mL	PNT-MA-84
COLIFORMES TOTALES 37°C	Filtración y cultivo	1 UFC/100 mL	PNT-MA-78
ENTEROCOCOS INTESTINALES	Filtración y cultivo	1 UFC/100 mL	PNT-MA-16
ESCHERICHIA COLI	Filtración y cultivo	1 UFC/100 mL	PNT-MA-78
LEGIONELLA SPP	Filtración y cultivo	39 UFC/1 L	UNE EN ISO 11731:1998 Parte 1

### MATRIZ: Aguas residuales

#### 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FISICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	147 µS/cm	PNT-MA-12



ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C "IN SITU"	Electrometría	75 $\mu$ S/cm	PNT-MA-12
PH	Electrometría	2 ud pH	PNT-MA-11
PH "IN SITU"	Electrometría	2 ud pH	PNT-MA-11
SOLIDOS EN SUSPENSION	Gravimetría	2 mg/L	PNT-MA-21
TEMPERATURA AGUA "IN SITU"	Termometría	5 °C	PNT-MA-77

## 2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CADMIO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,1 mg/L	PNT-MA-65
CALCIO	Cromatografía iónica	1 mg/L	PNT-MA-68
CROMO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,5 mg/L	PNT-MA-65
HIERRO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,3 mg/L	PNT-MA-65
MAGNESIO	Cromatografía iónica	0,5 mg/L	PNT-MA-68
NIQUEL	Espectrofotometría de absorción atómica	0,1 mg/L	PNT-MA-65
PLOMO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,4 mg/L	PNT-MA-65
POTASIO	Cromatografía iónica	0,5 mg/L	PNT-MA-68
ZINC	Espectrofotometría de absorción atómica	0,1 mg/L	PNT-MA-65

## 3.- CONSTITUYENTES INORGANICOS NO METALICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
AMONIO TOTAL	Cromatografía iónica	0,05 mg NH <sub>4</sub> /L	PNT-MA-68
CLORUROS	Cromatografía iónica	2,5 mg/L	PNT-MA-68



ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
NITRATOS	Cromatografía iónica	0,5 mg/L	PNT-MA-68
NITRITOS	Cromatografía iónica	0,05 mg/L	PNT-MA-68
SULFATOS	Cromatografía iónica	2,5 mg/L	PNT-MA-68

#### 4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACION ORGANICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO 5 DIAS	Manometría	5 mg O <sub>2</sub> /L	PNT-MA-20
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	Espectrofotometría de absorción molecular	25 mg O <sub>2</sub> /L	PNT-MA-22
FOSFORO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	2 mg P/L	PNT-MA-26
NITROGENO KJELDAHL	Volumetría	2 mg/L	PNT-MA-29

- b) La entidad colaboradora VALERO ANALITICA, S.L., está habilitada para la realización de los siguientes tipos de toma de muestras:

#### Laboratorio de Zaragoza

#### MATRIZ: Aguas residuales

DESTINO DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
Análisis Físico-Químico	Puntual	PNT-TM-02

- c) A solicitud del titular de la autorización de vertido y con la periodicidad que imponga la correspondiente autorización, podrá realizar las tareas previstas en el Programa de control de vertido en los ensayos y actividades referentes a la matriz "aguas residuales" que figuran en los apartados a) y b).
- d) Así mismo podrá colaborar con la administración hidráulica en la realización de actividades de apoyo.



2.- La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título, para lo cual y según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, habrá de estarse:

#### A. SUPUESTOS DE MODIFICACION DEL TITULO DE ENTIDAD COLABORADORA.

- a) La modificación del título tendrá lugar cuando varíe el alcance de la acreditación como consecuencia del proceso de seguimiento que realiza la entidad oficial de acreditación. En el caso de que éste resulte ampliado o reducido, la entidad colaboradora deberá presentar al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino la "solicitud del título de entidad colaboradora de la administración hidráulica" que se recoge en el anexo II de la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, en la que se reflejará la nueva propuesta de las labores de apoyo que puede realizar.
- b) En casos excepcionales en los que no sea posible la acreditación de un nuevo parámetro y si la entidad colaboradora VALERO ANALITICA, S.L., considera que es competente para realizar tareas de apoyo en el mismo, dicha entidad podrá solicitar una ampliación de las mismas siguiendo el procedimiento señalado en el apartado anterior.

#### B. REVOCACION Y EXTINCION DEL TITULO.

- a) La revocación del título de entidad colaboradora tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
  - 1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.
  - 2. La realización de las inspecciones, verificaciones y ensayos de forma incompleta o con resultados inexactos, como consecuencia de una comprobación insuficiente de los hechos y la aplicación deficiente de las normas técnicas que haya constatado la administración hidráulica.
- b) La extinción del título tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
  - 1. La pérdida, por parte de la entidad colaboradora, de la acreditación exigida para las distintas actividades de apoyo reconocidas en su respectivo título.
  - 2. La modificación del objeto social o extinción de la personalidad jurídica de la entidad colaboradora.



3. La renuncia manifestada de forma expresa por la entidad colaboradora.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Significándole que transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN  
INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO,



Javier Ruza Rodríguez